



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

B A N D O

CELEBRACIÓN FIESTAS Y COTILLONES 2016

Con motivo de las tradicionales FIESTAS Y COTILLONES (24 y 31 de diciembre), se realizan en nuestro municipio celebraciones que conllevan la concentración masiva de personas.

Ante estos hechos, para regularizar las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir dichos establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*, así como con objeto de salvaguardar la seguridad de los concurrentes, se hace saber que **es obligatorio, conforme a la legislación vigente, la obtención de AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA.**

En virtud de ello, esta Alcaldía, requiere a todos los interesados en organizar fiestas navideñas a que presenten, antes del 15 de diciembre, solicitud de autorización junto a la documentación requerida conforme a los siguientes casos:

1.- En el caso de ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR O EN SU CASO HABILITACIÓN MUNICIPAL QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES (salas de fiesta, salones de celebraciones con música y discotecas), NO estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en licencia municipal concedida, si bien deberán comunicar al Ayuntamiento la celebración del evento.

2.- En el caso de ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR O EN SU CASO HABILITACIÓN MUNICIPAL QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES, deberá solicitarse autorización municipal para la celebración de evento con carácter extraordinario acompañando la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio:

- **Certificado de seguridad y solidez del establecimiento** así como proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas (seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, confortabilidad, de vibraciones y nivel de ruidos), ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios, realizados por técnico habilitado para ello.
- **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil**, exigido conforme al art. 14 de la Ley 13/1999 y Decreto 109/2005, de 26 de abril.
- Copia del **contrato suscrito con una empresa de seguridad** autorizada por el Ministerio del Interior.

3.- En el caso ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA,



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

deberá solicitarse autorización municipal para la celebración de un evento con carácter ocasional acompañando la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 195/2007, de 26 de junio:

- **Certificado de seguridad y solidez del establecimiento** así como proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas (seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, confortabilidad, de vibraciones y nivel de ruidos), ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios, realizados por técnico habilitado para ello.
- Póliza de **seguro de Responsabilidad Civil**, exigido conforme al art. 14 de la Ley 13/1999 y Decreto 109/2005, de 26 de abril.
- Copia del **contrato suscrito con una empresa de seguridad** autorizada por el Ministerio del Interior.

Quedan prohibidas las celebraciones de fiestas sin la pertinente autorización municipal, dando lugar a su inmediata suspensión y a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten fuera de plazo indicado en el presente bando, así como las que no presenten la documentación preceptiva no se admitirán a trámite y por tanto se entenderán desestimadas.

El Ayuntamiento **aconseja** a la ciudadanía interesada en asistir a estas celebraciones, que se informen previamente si cuentan con la preceptiva autorización municipal.

Lo que se hace público para general y obligado cumplimiento.

En Salobreña, a 30 de noviembre de 2016

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Javier Ortega Prados